

Ignacio Ruiz. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 6.º H.  
 Lucía Mir. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 6.º I.  
 Lucía Fernández. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 6.º J.  
 Generoso de la Nava. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 6.º L.  
 Gloria Ponce. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 6.º M.  
 Emeterio Girán. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 7.º B.  
 M. T. Vinués. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 7.º D.  
 Quílez. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 7.º F.  
 Marcos Celma. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 7.º H.  
 Jorge Bellé. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 7.º I.  
 Martín Resano. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 7.º L.  
 Asunción Júdez. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 7.º M.  
 Jesús Jiménez. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 8.º A.  
 Ismael Guerrero. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 8.º B.  
 Titular del piso. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 8.º C.  
 H. Castillo. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 8.º D.  
 Titular del piso. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 8.º J.  
 José Cester. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 8.º K.  
 Antonio Mendoza. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 8.º L.  
 Pvisor Arística. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 9.º A.  
 Titular del piso. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 9.º B.  
 Titular del piso. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 9.º H.  
 Titular del piso. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 9.º J.  
 Francisco Javier Sancha. Calle San Juan de la Cruz, número 13, 9.º M.  
 Tienda Marcos. Calle San Juan de la Cruz, número 13, local.  
 Florentino Martínez. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, 1.º B.  
 Alfonso Font. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, 2.º A.  
 Rafael Sánchez. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, 2.º A, 2.º B.  
 M.ª Jesús Dueñas. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, 2.º C.  
 Carlos Aznárez. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, 2.º D.  
 M.ª Ángeles Martín. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, 3.º B.  
 Dorotea Jiménez. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, 3.º C.  
 María Carreras. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, 3.º D.  
 Sandra Sorín. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, ático  
 La O. Vegetal. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, principal A.  
 Alberto Gascón. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, principal B.  
 José Font. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, principal C.  
 Julio Manuel Villar. Calle Santa Teresa de Jesús, número 9, principal D.  
 Zaragoza, 2 de octubre de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo,  
 Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### CABAÑAS DE EBRO

Núm. 11.521

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del segundo trimestre de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2013.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

#### PLAZOS:

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

#### LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

— En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

— En la oficina de Cabañas de Ebro de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

#### DOMICILIACIONES BANCARIAS:

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa de suministro de agua potable:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matriculación. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cabañas de Ebro, a 14 de octubre de 2013. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

#### COMARCA DEL ARANDA

Núm. 11.446

Por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 3 de julio de 2013, se acordó la delegación de las facultades de recaudación ejecutiva de las tasas y precios públicos recogidos en las ordenanzas fiscales comarcales a favor de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, lo que se publica para su general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Consejo de la Comarca del Aranda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Illueca, a 2 de octubre de 2013. — El presidente, Miguel Angel Garcés Zapata.

#### COMARCA DEL ARANDA

Núm. 11.447

ANUNCIO relativo a las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en materia de acción deportiva, anualidad 2013.

En sesión ordinaria del Consejo Comarcal del Aranda de fecha 3 de octubre de 2013 se aprobaron las bases que han de regir la concesión por la Comarca del Aranda de subvenciones en materia de acción deportiva, en régimen de concurrencia competitiva, y que a continuación se transcriben.

Por resolución de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2013 se acordó efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción deportiva, anualidad año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.480.00.00 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, con un crédito de 12.320 euros.

La convocatoria va dirigida a las asociaciones, clubes y demás entidades deportivas de carácter privado sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se regirá por la normativa de aplicación prevista en el artículo 3 de la Ordenanza General Comarcal y las bases reguladoras.

Contra la resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

#### BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN DEPORTIVA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

##### 1.ª Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito deportivo.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

- Actividades de promoción deportiva que fomenta la participación en núcleos rurales.
- Actividades encaminadas al deporte base (escuelas deportivas).
- Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociativo deportivo comarcal.
- Incentivar, fomentar la realización de proyectos, programas de fomento del deporte y actividades deportivas de interés comarcal que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

—Financiar eventos concretos que pretendan organizar las asociaciones deportivas, como jornadas de promoción deportivas, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, competiciones deportivas, exhibiciones deportivas, etc., cuando la entidad solicitante carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la entidad propuesta, la Comarca considere importante colaborar con sus medios técnicos y económicos.

#### 2.ª Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes, a excepción de:

- Los viajes meramente recreativos.
- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles, gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
- Bienes fungibles y los gastos que presumiblemente sean reiterativos, excepto el material de oficina no inventariable.

No serán subvencionables:

- Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación, ni los gastos de mejora de bienes inventariables.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y los específicos de administración.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Costes indirectos.

#### 3.ª Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones, clubes y demás entidades deportivas de carácter privado sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La solicitud, dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Asimismo la convocatoria será publicada en la web oficial [www.comarcadelaranda.com](http://www.comarcadelaranda.com).

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

1. Documento relativo a la identificación fiscal.
2. Estatutos de la entidad.
3. Inscripción en el Registro autonómico correspondiente.
4. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifica. En los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I.

#### 4.ª Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito deportivo se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose el procedimiento de concesión a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones; artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5.ª Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

a) Incidencia en la Comarca de la disciplina deportiva o actividad física objeto de solicitud de la subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que engloba dicha acción como el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia. Hasta 5 puntos.

b) Qué las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social, mediante el deporte o la utilización de este como una herramienta (población emigrante, infantil, tercera edad y discapacitados), y tengan repercusión positiva en el entorno y en la promoción turística y deportiva. Hasta 5 puntos.

c) Que la actividad objeto de subvención favorezca el deporte de base (escuelas deportivas), dándoles mayor importancia a aquellas que tengan carácter plurideportivo. Hasta 5 puntos.

d) Número de actividades deportivas que realizó en el año inmediato anterior en la Comarca:

d.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 4 puntos.

d.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

e) Características de las actividades:

—Que se fomenta el asociacionismo. Hasta 5 puntos.

—Carácter innovador de la actividad y alcance social de la misma. Hasta 5 puntos.

Las actividades de mayor durabilidad obtendrán puntuación superior frente a las puntuales.

#### 6.ª Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros.

#### 7.ª Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la técnico de deportes de la Comarca del Aranda.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la comisión informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de Deportes de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y, en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformulado solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformulado solicitudes, la técnico de deportes de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones, y artículo 25.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

#### 8.ª Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que a continuación se detalla:

1. Instancia del beneficiario dirigida al presidente de la Comarca solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, coste de la actividad e importe de la subvención concedida por la Comarca del Aranda.

3. Declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención en todo caso que acredite:

3.1. Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

3.2. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

3.3. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

4. Original o fotocopia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. En ningún caso se admitirán simples recibos o tique de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

5. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

6. Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de esta Ordenanza.

7. La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del año natural correspondiente. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

9.ª Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.ª Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación, junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

11.ª Cambio de destino.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

12.ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto

13.ª Publicidad.

— En todo el material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama y participación de la Comarca del Aranda. Asimismo se exigirá fotografía de donde ha sido expuesta la publicidad de la misma. En ningún caso será válida la publicidad únicamente mediante bandos u otros medios no tangibles.

— En el caso de que el proyecto incluya la publicación de libros, vídeos, folletos, revistas, periódicos, etc., adjuntará un ejemplar para la Comarca. Igualmente, en cualquier acto de presentación se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

— Se deberá comunicar al órgano instructor con suficiente antelación las fechas de celebración de actos.

Illueca, a 8 de octubre de 2013. — El presidente, Miguel Angel Garcés Zapata.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE. AÑO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nº REGISTRO AUTONÓMICO: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 C.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Nº DE SOCIOS: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO SOCIAL: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones en materia de acción deportiva, año 201\_\_

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención\* de \_\_\_\_\_ euros para el proyecto \_\_\_\_\_, cuyo coste total asciende a \_\_\_\_\_ euros para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y.

DECLARA:

1.- Qué cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

2.- Qué la entidad a la que represento sí  no  ha modificado los Estatutos ni el CIF (de haber señalado la casilla "sí", deberá presentar dicha documentación en el caso de que ésta no obre ya en los archivos comarcales).

\*En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder del 75% del importe del proyecto, con una cuantía máxima por subvención de 2.999.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Firma del solicitante y sello de la asociación)

Documentos que se adjuntan:

- 1.- Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo I)
- 2.- Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).
- 3.- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV)
- 4.- Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberán presentar:
  - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
  - Fotocopia de la inscripción en el registro autonómico.

ANEXO II

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDA AL AÑO INMEDIATAMENTE "ANTERIOR" AL DE LA CONVOCATORIA. Año 201\_\_

Actividades especificadas individualmente	Fecha de la Actividad	Sector al que van dirigidos/ nº de usuarios	Coste de actividad	Aportación Asociación/ Usuarios	Aportación Comarca del Aranda	Otras aportaciones, subvenciones...
TOTAL						

(Utilizar más hojas de ser necesario)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
 Firmado, El presidente a de la Asociación \_\_\_\_\_

(Firma y sello de la asociación)

ANEXO III

ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
domiciliada en el municipio de \_\_\_\_\_ (Zaragoza) y en calidad de Secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_

CERTIFICA QUE:

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
domiciliada en el municipio de \_\_\_\_\_ (Zaragoza) ostenta el cargo de presidente de la Asociación \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

El Secretario/a de la Asociación

(Firma y sello de la asociación)

Recursos humanos y/o materiales a utilizar:

Resultados e impacto:

PRESUPUESTO DETALLADO:

INGRESOS:

- Subvención solicitada a la Comarca del Aranda \_\_\_\_\_
- Subvención solicitada a otras Entidades Admón.: \_\_\_\_\_
- Aportación de la Entidad solicitante: \_\_\_\_\_
- Aportación de usuarios: \_\_\_\_\_
- Aportación de socios: \_\_\_\_\_
- Otros: \_\_\_\_\_

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS:

Tipo (Actividad/ compra de material)	Comarca del Aranda	Entidad	Otras Admón.	Coste Total
<b>TOTAL GASTOS</b>				

Cuántia total del proyecto: \_\_\_\_\_ euros  
 Cuántia total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: \_\_\_\_\_ euros  
 Cuántia solicitada o percibida de otras instituciones: \_\_\_\_\_ euros

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Firmado, El presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_

(Firma y sello de la asociación)

ANEXO IV

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Fundamentación del proyecto:

Objetivos que persigue:

Descripción sector población al que se dirige: Número de destinatarios y edades:

--	--

Descripción de las actividades: Temporalización:

--	--

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 11.448

ANUNCIO relativo a las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en materia de acción social, anualidad 2013.

En sesión ordinaria del Consejo Comarcal del Aranda de fecha 3 de octubre de 2013 se aprobaron las bases que han de regir la concesión por la Comarca del Aranda de subvenciones en materia de acción social, en régimen de concurrencia competitiva, que a continuación se transcriben.

Por resolución de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2013 se acordó efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción social, anualidad año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 230.480.00.01 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, con un crédito de 14.960 euros.

La convocatoria va dirigida a las asociaciones y otras entidades de mujeres y tercera edad, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia (BOPZ).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se regirá por la normativa de aplicación prevista en el artículo 3 de la Ordenanza General Comarcal y las bases reguladoras.